

I. DECRETO 1778 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021 - EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO fijó los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias en el año 2022.

II. DECRETO 1846 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO determinó el ajuste de los activos fijos por el año 2021.

IMPUESTOS:

III. DECRETO 1739 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Reajustó los valores absolutos del Impuesto Sobre Vehículos Automotores para el año 2022.

IV. RESOLUCIÓN No. SDH 000650 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. - Se establece el calendario tributario distrital para el año 2022.

V. CALENDARIO TRIBUTARIO 2022.

I. DECRETO 1778 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - CALENDARIO IMPUESTOS NACIONALES 2022.

Mediante el mencionado decreto el Gobierno Nacional estableció los plazos, lugares y requisitos para la presentación de las declaraciones de impuestos nacionales durante el año gravable 2022, de las cuales incluimos las de mayor relevancia en nuestro acostumbrado calendario tributario.

Adicionalmente, se establecen los valores absolutos que regirán para el año gravable 2022, de los cuales resaltamos los más relevantes, así:

A. Valores absolutos

1. No obligados a presentar **Declaración de Renta y Patrimonio** por el año gravable 2021:
 - a. Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación.
 - b. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren sido sometidos a retención en la fuente por pagos al exterior por concepto de dividendos y participaciones, rentas de capital y de trabajo, así como los ingresos obtenidos por profesores extranjeros sin residencia en el país, siempre y cuando hubiese sido practicada la retención.
 - c. Los asalariados, pensionados, personas naturales y sucesiones ilíquidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ingresos brutos inferiores a (1.400 UVT)	\$ 50.831.000
- Patrimonio bruto inferior a (4.500 UVT)	\$ 163.386.000

Adicionalmente, para considerarse no declarante se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Consumos con tarjeta de crédito inferiores a (1.400 UVT)	\$ 50.831.000
- Total compras y consumos al año inferiores a (1.400 UVT)	\$ 50.831.000
- Total de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras al año inferiores a (1.400 UVT)	\$ 50.831.000

2. **Declaración informativa de Precios de Transferencia**, documentación comprobatoria (informe local, maestro y país por país):

a. Están obligados a presentar esta declaración y la documentación comprobatoria por el año gravable 2021, los contribuyentes obligados a aplicar las normas que regulan el régimen de Precios de Transferencia que presenten durante el año 2021:

- Un patrimonio bruto igual o superior a 100.000 UVT \$3.630.800.000
- Ingresos brutos iguales o superiores a 61.000 UVT \$2.214.788.000
- Total de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras al año inferiores a (1.400 UVT) \$ 50.831.000
- Los contribuyentes que efectúen operaciones con jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, así no cumplan los montos establecidos.

b. Están obligados a presentar el Informe País por País quienes cumplan alguno de los supuestos descritos en el Numeral 2° del Art. 260-5 del Estatuto Tributario.

B. Plazos

1. Para las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, Activos en el Exterior, Retención en la fuente, Impuesto sobre las Ventas, Impuesto Nacional al Consumo, Precios de Transferencia, Impuesto Unificado del Régimen Simple de Tributación, acompañamos nuestro **CALENDARIO TRIBUTARIO** donde se indican las fechas de vencimiento según la clase de contribuyente y último dígito del NIT.
2. Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, así como las cooperativas, deberán actualizar el registro web establecido en el Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, a más tardar el 31 de marzo de 2022, plazo máximo también para cumplir con la presentación de la memoria económica por los sujetos obligados.
3. La Declaración de Renta por cambio de titular de inversión extranjera, se deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha de transacción o venta de la inversión, utilizando de manera obligatoria los Servicios Informáticos Electrónicos de la **DIAN**.
4. La fecha límite para expedir certificados de retención en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta, por conceptos distintos a pagos laborales, por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal reglamentaria y del Gravamen a los Movimientos Financieros, será hasta el día 31 de marzo de 2022.
5. Para expedir certificados del valor patrimonial de acciones o aportes, de dividendos gravados o no gravados y de rendimientos financieros, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de su solicitud.
6. El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un valor a pagar inferior a 41 UVT año 2022 (\$1.558.000), es el mismo día del vencimiento para declarar.
7. El plazo para declarar y pagar el Impuesto Complementario de Normalización Tributaria a cargo de los contribuyentes que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes a 1 de enero de 2022, o se acojan al saneamiento de activos establecido en el Artículo 5 de la Ley 2155 de 2021, será hasta el 28 de febrero de 2022.

II. DECRETO 1846 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - AJUSTE DE ACTIVOS FIJOS POR EL AÑO 2021.

Mediante el mencionado decreto el El **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** determinó el porcentaje de ajuste al costo de los activos fijos de que trata el Art. 70 del E.T. para el año gravable 2021 en uno punto noventa y siete por ciento (1.97%).

Igualmente, para efectos de establecer el costo fiscal en la determinación de la renta o ganancia ocasional, estableció el ajuste para acciones en el 1,02% e inmuebles en el 1,06% que hayan sido adquiridos en el año 2020.

III. DECRETO 1739 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - REAJUSTE VALORES ABSOLUTOS IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES 2022.

El **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** mediante el Decreto 1739 del 16 de diciembre del 2021 determinó los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores por la vigencia 2022, para vehículos particulares, así:

BASE	Tarifa
A) Hasta \$50.954.000:	1.5%
B) Más de \$50.954.000 y hasta \$ 114.644.000:	2.5%
C) Más de \$114.644.000:	3.5%

Adicionalmente, recordamos que el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, según Resolución 20213040056765 de noviembre 25 de 2021, determinó la base gravable de los vehículos particulares para el año gravable 2022.

IV. RESOLUCIÓN No. SDH-000650 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. - Se establece el calendario tributario distrital para el 2022.

Mediante la Resolución No. SDH-000650 del 17 de noviembre de 2021 la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. (SDH)** estableció el Calendario Tributario Distrital correspondiente al año gravable 2022, para lo cual acompañamos nuestro acostumbrado calendario tributario e indicamos las fechas más relevantes a continuación:

- **Impuesto de Industria y Comercio.** Los contribuyentes del régimen común de ICA cuyo impuesto a cargo (FU) correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable 2021, exceda de 391 UVT (\$14.196.428) y los agentes retenedores del impuesto, deberán declarar y pagar por cada bimestre atendiendo el último dígito de identificación, según las fechas indicadas en el calendario tributario.
- **Impuesto Predial Unificado.** La fecha de presentación de la declaración con descuento por pronto pago del 10% por el año gravable 2022 aplicará atendiendo el último carácter del Código Homologado de Identificación Predial CHIP, en las fechas indicadas en el calendario tributario. El plazo de presentación y pago sin sanción y sin descuento será a más tardar el 17 de junio de 2022.
- Se establece la posibilidad de pagar por cuotas el impuesto, a los contribuyentes propietarios de predios de uso residencial o no residencial, así como aquellos no residenciales que hayan sido afectados por las medidas decretadas para afrontar la pandemia ocasionada por el COVID-19.
- **Impuesto Sobre Vehículos Automotores.** La fecha de presentación de la declaración con descuento por pronto pago del 10% por el año gravable 2021 aplicará atendiendo el último carácter de la placa del

automotor, en las fechas indicadas en nuestro calendario tributario. El plazo de presentación y pago sin sanción y sin descuento será a más tardar el 24 de junio de 2022.

V. CALENDARIO TRIBUTARIO 2022.

Acompañamos nuestro acostumbrado **CALENDARIO TRIBUTARIO** para el Año 2022, el cual puede consultar haciendo clic a continuación:



Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. jueves, 6 de enero de 2022